



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:**

**VISTOS:**

El Informe N°017-2024-JCRM-RI-RESBREECPILISTSL-GMIDT/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°123-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°006-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, el Informe N°101-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°169-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe N°109-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°010-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 17 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N°2547476, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

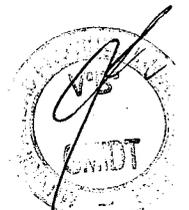
Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones),





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, el Artículo 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-A/MPJB de fecha 02/05/2023, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2547476, con un presupuesto total de S/ 3,692,669.08 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, de conformidad con la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, la misma que establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral (...) 8.5.1 "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es un este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM (...), para su aplicación, según sea el caso y la modalidad". Concordante con los sub numerales 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.2.6, y demás sub numerales que le son aplicables en cuanto le corresponda. El numeral 8.6.1 señala que: "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- i. Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- ii. Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- iii. Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- iv. Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, podemos sintetizar lo siguiente: a) ADICIONAL N°01: (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), El objetivo general del presente expediente técnico de Adicional N.º 01 por mayores metros y partidas nuevas es de complementar los trabajos que no fueron considerados en el proceso constructivo en la formulación del expediente técnico y que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas previstas. El presente expediente de adicional N°01 permitirá cumplir con las metas programadas en el expediente técnico en estricto cumplimiento de las normas vigentes y reglamento nacional de edificaciones. b) AMPLIACION DE PLAZO N°01, El presente expediente tiene como objetivo solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N°01, siendo la causal establecida en directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", en el cual es: "ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos". El presente expediente de ampliación de plazo N°01, permitirá cumplir con las metas programadas en el expediente técnico y modificación N°01 por adicional N°01 en estricto cumplimiento de las normas vigentes y reglamento nacional de edificaciones. c) DEDUCTIVO N°01. POR MENORES METRADOS, se realizará la deducción de las partidas correspondientes en los componentes 01, 03, 04, 06, 07.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, la misma que se sustenta los sucesos que causaron la paralización temporal de obra, y la ejecución de obras adicionales, con base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, configurándose la causal de: "Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos".

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: "(...) Tomo III asiento de residente N°151, de fecha 30.12.2023 se realiza la paralización temporal de obra en el siguiente termino finalización del ejercicio presupuestal correspondiente al año fiscal 2023. Asimismo, el inspector de obra en el asiento N°153 autoriza la paralización temporal de obra y recomienda la elaboración del plan de trabajo 2024. En referencia al plan de trabajo 2024 aprobado, se realiza el reinicio de la ejecución física el 10.01.2024 con fecha de culminación el 17.01.2024. dicho reinicio se realizó con acta de reinicio de obra.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, SERÁ DE 73 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

#### RESUMEN AMPLIACION DE PLAZO 01

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO REQUERIDO
1	PARALIZACIÓN DEL PROYECTO	09. D.C.
2	AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA (adicional N°01)	64. D.C.
	PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO 01	73. D.C.

Por otro lado, el presupuesto del ADICIONAL N°01 se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales: DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N°530-2010-A/MPJB. VIII. NORMAS ESPECÍFICAS 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION: "Todo proyecto de inversión pública al sufrir



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad. El Adicional de obra procede por ser el siguiente caso: Errores y deficiencias en la formulación del expediente técnico.

En ese sentido el presupuesto del expediente técnico y detalles presupuestales de la Modificación Presupuestal N°01 al Expediente Técnico, por Deductivo N°01 y Adicional N°01: Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION N°01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
	%	COSTO	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01			
			MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS		
Costo Directo		3,081,054.94	171,641.19	502,177.94	302,792.44	633,329.19	3,714,384.13
GASTOS GENERALES	11.00%	338,916.04	18,880.53	55,239.57	33,307.17	69,666.21	408,582.25
GASTOS DE GESTION TECNICA	9.00%	277,294.94	15,447.70	45,196.01	27,251.32	56,999.63	334,294.57
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	61,621.10	3,432.83	10,043.56	6,055.85	12,666.58	74,287.68
SUB TOTAL DE OBRA		3,419,970.98	190,521.72	557,417.51	336,099.61	702,995.40	4,122,966.38
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS		57,024.25	0.00	0.00	0.00	0.00	57,024.25
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	5.00%	154,052.75	8,582.06	25,108.90	15,139.62	31,666.46	185,719.21
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	2.00%	61,621.10	0.00	0.00	0.00	0.00	61,621.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,692,669.08	199,103.78	582,526.41	351,239.23	734,661.86	4,427,330.94
INCIDENCIA	100.00%		5.39%		25.29%	19.90%	119.90%

Y en consecuencia al resumen siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 3,714,384.13
GASTOS GENERALES (GG)	408,582.25
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (9.00%)	334,294.57
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO-RESPONSABLE (2.00%)	74,287.68
SUBTOTAL (CD+GG)	S/. 4,122,966.38
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	57,024.25
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	185,719.21
GASTOS DE LIQUIDACION (2.00%)	61,621.10
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/. 4,427,330.94

Que, mediante Informe N°017-2024-JCRM-RI-RESBCREECPILISTSL-GMIDT/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, el Residente de Obra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, solicitando que el presente informe sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN;

Que, mediante Informe N°123-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

(MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, solicitando derivar al inspector a cargo para su REVISIÓN, EVALUACIÓN y APROBACIÓN;

Que, mediante Informe N°006-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, el Inspector del Proyecto, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, concluyendo en lo siguiente:

- El Presupuesto de la Modificación Presupuestal N°01 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 582,526.41 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 351,239.23 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 199,103.78 Soles.
- El Presupuesto del Adicional N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas tiene un monto de S/. 933,765.64 Soles.
- El presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 4,427,330.94 soles (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles).
- El Presupuesto Modificado N°01 genera un incremento presupuestal Positivo de 19.90% con respecto al Perfil técnico aprobado.
- El plazo de ejecución solicitado como ampliación de plazo 01 es de 73 días calendario.
- El nuevo plazo total de ejecución es de 223 días calendario y la fecha de termino reprogramada es el 30 de marzo del 2024.
- Finalmente, la evaluación y revisión de la modificación presupuestal N°01 al Expediente técnico por Deductivo N°01 y Adicional N°01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y ampliación de plazo N°01 del IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA; REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N°2547476, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA;

Que, mediante Informe N°101-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al (e) Gerente General Municipal, LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a la obra y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°169-2024-GMIDT-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, el Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, remite CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, por lo que solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión Legal y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°109-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye que hay una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 734,661.86 soles, para la APROBACIÓN DEL ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. Por lo tanto, esta dependencia recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del Expediente de Adicional N°01, por Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°010-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, con un presupuesto total para el ADICIONAL N°01, la misma que asciende a la suma de S/ 734,661.86 (Setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y con un plazo de ejecución para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de: 73 DÍAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

CALENDARIO, teniendo un nuevo plazo de ejecución de: 223 DÍAS CALENDARIO, y la fecha de termino reprogramada es el 30 DE MARZO DEL 2024, y referente al DEDUCTIVO N°01, por el monto de S/. 199,103.78 (Ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 4,427,330.94 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Supervisión, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, con un presupuesto total para el ADICIONAL N°01, la misma que asciende a la suma de S/ 734,661.86 (Setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y con un plazo de ejecución para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de: 73 DÍAS CALENDARIO, teniendo un nuevo plazo de ejecución de: 223 DÍAS CALENDARIO, y con fecha de término el 30 DE MARZO DEL 2024, y referente al DEDUCTIVO N°01, por el monto de S/. 199,103.78 (Ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 4,427,330.94 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION N°01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
	%	COSTO	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01			
			MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS		
Costo Directo		3,081,054.94	171,641.19	502,177.94	302,792.44	633,329.19	3,714,384.13
GASTOS GENERALES	11.00%	338,916.04	18,880.53	55,239.57	33,307.17	69,666.21	408,582.25
GASTOS DE GESTION TECNICA	9.00%	277,294.94	15,447.70	45,196.01	27,251.32	56,999.63	334,294.57
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	61,621.10	3,432.83	10,043.56	6,055.85	12,666.58	74,287.68
SUB TOTAL DE OBRA		3,419,970.98	190,521.72	557,417.51	336,099.61	702,995.40	4,122,966.38
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS		57,024.25	0.00	0.00	0.00	0.00	57,024.25
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	5.00%	154,052.75	8,582.06	25,108.90	15,139.62	31,666.46	185,719.21
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	2.00%	61,621.10	0.00	0.00	0.00	0.00	61,621.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,692,669.08	199,103.78	582,526.41	351,239.23	734,661.86	4,427,330.94
INCIDENCIA	100.00%		5.39%	25.29%		19.90%	119.90%

Y en consecuencia al resumen siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 3,714,384.13
GASTOS GENERALES (GG)	408,582.25
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (9.00%)	334,294.57
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2.00%)	74,287.68
SUBTOTAL (CD+GG)	S/. 4,122,966.38
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	57,024.25
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	185,719.21
GASTOS DE LIQUIDACION (2.00%)	61,621.10
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/. 4,427,330.94



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°018-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ALCALDÍA  
- TACNA -  
Dg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



p.c.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (02)  
SGRCyA

